

RESOLUCION 99 DE 2008

(marzo 5)

Diario Oficial No. 46.923 de 6 de marzo de 2008

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se modifica la Resolución 000006 del 4 de enero de 2008 y la Resolución 000054 del 7 de febrero de 2008.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las consagradas en los artículos 1° y 7° de la Ley 101 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que el algodón es un producto sensible, debido a que compite directamente con importaciones y su mercado se limita a la producción nacional, a pesar del alto potencial exportador con que cuenta dicho producto;

Que el algodón se encuentra incluido dentro del documento “Apuesta Exportadora Agropecuaria 2006-2020” del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como un producto priorizado por su alto potencial exportador;

Que las fluctuaciones en los precios internacionales y la tasa de cambio generan un riesgo para los productores nacionales de algodón que buscan alternativas de exportación;

Que el Gobierno Nacional debe propender por la mitigación de los riesgos que generan los factores macroeconómicos mencionados anteriormente, para evitar detrimentos en la sostenibilidad financiera de las unidades productivas y fomentar la apertura de nuevos mercados;

Que en consecuencia se hace necesaria la ampliación de los componentes del Programa de Coberturas para comprender al algodón como sector elegible para recibir un incentivo para la adquisición de instrumentos de cobertura disponibles en los mercados financieros y de capitales, que mitiguen el riesgo generado por las fluctuaciones en el precio internacional de los productos agropecuarios y/o la tasa de cambio peso-dólar,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 2° de la Resolución 000006 del 4 de enero de 2008, modificado por el artículo 1° de la Resolución 000054 del 7 de febrero de 2008, el cual quedará así: El Programa de Coberturas descrito en el artículo 1° tendrá tres componentes denominados “Programa de Protección de Ingresos para Productores de Bienes Agrícolas Exportables”, “Programa de Protección de Ingresos para Maíz Amarillo y Blanco, Sorgo, Soya y Algodón” y “Programa de Cobertura de Forwards sobre Maíz Amarillo y Blanco, Sorgo, Soya y Algodón”.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de marzo de 2008.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leiva.